

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 297

De Pedagogía

La Prensa y sus efectos

A la alta misión educadora de la Prensa, escapan hoy la mayor parte de las publicaciones periódicas; rehuyen su fin moralizador, como si fueran atraídas por el mal en una irresistible tentación. Quien eche la vista encima a un periódico diario, encontrará a granel los titulares más sugestivos, y en tipos de gran tamaño y preferente lugar, las más acabadas descripciones de erotismo, flamenquismo, torería, etcétera, etc. *El crimen del día*. Cuando, desgraciadamente, nuestro estado morbosamente social produce un repugnante crimen, ¿que le falta a la Prensa para divinizar al autor o autores?

No es un caso aislado, porque a diario lo vemos o podemos ver en cualquier publicación, con excepciones contadísimas; pero sí son dignos de señalarse y transcribirse los titulares del editorial de un gran rotativo de circulación envidiable, que figura a la cabeza de los que ven la luz pública en Madrid. Por orden riguroso, desde el fondo hasta los anuncios, encabezaba sus artículos en esta forma: *El problema de la miseria.—La Guerra.—Trágica imprudencia.—Una desgracia.—Catorce mil duros robados.—Cogida de muerte de Paco Madrid.—Corridas de ayer.—¿Accidente o suicidio?—Cinco puñaladas.—Temores de huelga general de mineros.—Un hombre ahogado.—Un sacerdote herido de gravedad.*

Conduce, lector, este cuadro a tu inteligencia en el vehículo de tu sensibilidad, a ver si encuentras alguna falta, a ver si señalas una nota al más acabado conjunto de tragedia.

Y discurriendo, sin gran esfuerzo, ciertamente, acerca del material que emplea el rotativo en cuestión y en su casi totalidad la Prensa, para componer el desmeдрado edificio de nuestra cultura popular, habrá que convenir en una de estas dos cuestiones: o ha desaparecido el sentido

ético por el foro, de nuestras redacciones periodísticas, o a sabiendas se viene cultivando y laborando en la preparación de un pueblo moralmente relajado.

El mal se ha ido agrandando mucho y es ocasión de atajarlo. El cinematógrafo, el periódico, el libro popular, el teatro, no hacen Patria por ese camino. Los cuatro resortes señalados, sistemáticamente dirigidos con miras nacionales y patrióticas, harán de España un pueblo que comienza a subir la pendiente de su resurgimiento. Si esos primordiales elementos, acicates y estímulos de nuestro más puro sentir, permanecen neutros en la gran obra de levantar a España y se contentan con censurar y llorar nuestros males, eligiendo a la vez la cuerda que más hierre y despierta nuestras pasiones, con miras al mercantilismo, no sólo se apartan de la senda recta que su alta misión les tiene señalada, sino que infringen los más elementales deberes; aplazan indefinidamente la hora de nuestro resurgir, y neutralizan la fecunda labor que lentamente se viene haciendo en las demás esferas de la actividad nacional.

Francisco de P. Belbel.

Valdepeñas de Jaén.

De Actualidad

Del concurso de traslado.—El anuncio de este concurso estaba ayer pendiente de recibir datos de una provincia, única que faltaba para completar la relación definitiva.

Esa lista es muy larga como hemos dicho hace días. Apenas aparezca en la «Gaceta» la reproduciremos aunque sea preciso adelantar el número.

Seguimos recibiendo cartas y artículos reclamando contra la obligación de estar dos años en la misma Escuela.

Los argumentos son los mismos que han expuesto ya otros compañeros.

Las autoridades saben ya cual es la

opinión de la mayoría del Magisterio, y apenas regrese el Sr. Royo y Villanova le expondremos de palabra esa misma opinión y los puntos de vista que hemos expuesto.

Por estas razones creemos sin eficacia reproducir más artículos y cartas de nuestros lectores, sobre este asunto.

Si fuera preciso o conveniente lo haríamos gustosos e insistiríamos por nuestra cuenta.

Mientras llega el anuncio del concurso se están resolviendo las peticiones de cónyuges que son bastante numerosas.

Inspección de la enseñanza religiosa.—

En el «Boletín eclesiástico» de esta diócesis se ha publicado la interesantísima circular, que con gusto reproducimos:

«Siendo muy grave el deber que tenemos de velar por la pureza de la doctrina en los centros docentes de nuestra diócesis, y no siéndonos posible atender personalmente, como fuera nuestro deseo, a esa sagrada obligación, por el presente, y teniendo en cuenta las relevantes condiciones del presbítero Doctor D. C. Damián Bilbao y Ugarriza, venimos en nombrarle nuestro delegado de enseñanza privada para todos los establecimientos de esa índole existentes en esta diócesis, con las obligaciones que a continuación se expresan:

Primera. Visitar periódicamente las Escuelas y Colegios de Primera enseñanza de carácter privado sometidos a la autoridad eclesiástica de esta diócesis.

Segunda. Inspeccionar dichos centros de instrucción primaria en cuanto se refiera a la enseñanza religiosa, cuidando especialmente de que se cumplan las disposiciones sinodales y las circulares de este Obispado respecto a la enseñanza de la Doctrina Cristiana e Historia Sagrada y a prácticas religiosas.

Tercera. Vigilar el cumplimiento pasual de los niños y niñas de las Escuelas y Colegios arriba citados, así como los actos de primera comunión.

Cuarta. Llevar nota de las obras de caridad y de carácter social que en dichos centros de instrucción primaria existen o se establezcan en lo sucesivo.

Quinta. Intervenir en los exámenes y en todos los demás actos solemnes que en las Escuelas y Colegios ya mencionados se celebren.

Sexta. Formar la estadística de los establecimientos de Primera enseñanza de carácter privado que existan en esta diócesis; y

Séptima. La inspección religiosa de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza y de las demás de carácter oficial y de patronato reconocidas por la

ley continuará ejerciéndose por las mismas autoridades eclesiásticas que determinan los artículos vigentes del reglamento de las Escuelas públicas de instrucción primaria de 26 de noviembre de 1838, los de la ley de 9 de septiembre de 1857 y las disposiciones complementarias de la legislación civil y concordada.

Madrid, 20 de julio de 1916.—*José María, Obispo de Madrid-Alcalá.*»

Si muy oportuna nos parece la circular del Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, más acertada nos parece aún la elección para el cargo del culto y celosísimo presbítero Sr. Bilbao y Ugarriza, Profesor de la Escuela Normal, hijo de un antiguo Maestro de las Escuelas de Madrid y conocedor como pocos de la especialidad de la enseñanza de la Doctrina Cristiana en las Escuelas.

Homenaje a un Maestro.—El día 26 de julio se celebró en Quartell (Valencia), un homenaje a la memoria del que fué digno Maestro de aquella población durante cuarenta y cuatro años D. Juan Bautista Cerdá.

Una de las mejores calles de la población se le puso el nombre del Maestro Cerdá, cuya lápida se descubrió a los acordes de la música. Después desde el balcón de la Casa Consistorial pronunciaron elocuentes y encomiásticos discursos el Alcalde D. José Villaplana, el Secretario D. Antonio Palacios, el Juez y Abogado D. Joaquín Soriano, D. Angel R. Ribera, Cura párroco de Albuixech y D. José Chordá, Maestro nacional de Alfafar, todos discípulos del llorado Maestro Cerdá.

¡Bien por el pueblo de Quartell!

Escuela de natación.—Se ha publicado una Real orden de Instrucción pública resolviendo favorablemente una instancia presentada por D. José Moliner Alba solicitando el establecimiento de una Escuela Modelo de Natación, complementaria de las Escuelas de Primera enseñanza de Madrid.

Considera la Real orden que es indiscutible la utilidad que una Escuela de Natación había de reportar, desde el punto de vista de la higiene y formación física de los niños, y, en consecuencia, dispone que por la Dirección de Primera enseñanza y Delegación regia, de acuerdo con el Ayuntamiento y con la base del proyecto presentado por el Sr. Moliner, se puede estudiar la forma de llevar a la práctica el proyecto de que se trata.

Certamen Pedagógico.—Lo ha organizado con interesantes temas y valiosos

premios la Asociación provincial del Magisterio primario de Cádiz.

La mucha extensión del Anuncio nos impide publicarlo íntegro, pero quien tenga interés en conocerlo puede dirigirse a D. Manuel Terrones, calle de Cervantes, número 16, en Cádiz, quien se lo mandará en elegante folleto.

Asociaciones de Maestros

Avilés.—La Asociación de Maestros de este partido ha dirigido al Ministro de Instrucción pública una respetuosa instancia exponiendo lo siguiente:

«1.º Los Maestros, aun cumplida la edad reglamentaria, no debieran cesar en activo hasta que no fuesen jubilados, pasando sucesivamente de la primera situación a la segunda; pues no dependiendo de ellos que los expedientes de jubilación sean despachados, a partir del de clasificación, en tiempo más o menos largo, sufren, sin embargo, las consecuencias de una suspensión de haberes que, aunque más adelante se les abonen, no deja de producir en la familia sus efectos, al contar con aquel recurso para su sostenimiento.

2.º Privar a un Maestro, por el solo hecho de haber cumplido la edad de 58 años, del beneficio de la sustitución, quedando en la situación de licencia ilimitada sin sueldo, cuando precisamente, por su edad, ya no le es posible dedicarse a otras ocupaciones, es someterle, antes que llegue a cumplir los 60 años, edad en que podrá jubilarse, a prueba un tanto dura, que quedaría resuelta con solo autorizarle para poner, por su cuenta, un suplente en la Escuela hasta que estuviese en situación de jubilarse, sin que por esto sufriese la enseñanza gran perjuicio, por tratarse de un período máximo de dos años, que aun sería menor según las circunstancias en que el Maestro estuviese colocado; aunque sería más equitativo restablecer la anterior legislación, o sea que los Maestros puedan pedir la sustitución aun cumplidos los 58 años de edad.

3.º No dependiendo de los Maestros el no cumplimiento de contar 15 años de servicios al inutilizarse para ejercer el Magisterio, pasarles a la situación de licencia ilimitada sin sueldo es irrogarles perjuicios en su carrera, porque si bien algunos Maestros pudieran volver a la enseñanza, una vez restablecidos de su enfermedad, otros, por el contrario, cabe en lo posible que en ellos la enfermedad adquiriese el carácter de crónica, y entonces de hecho quedarían separados de la enseñan-

za, haciendo estos compañeros de inferior condición que a los primeros, aunque a unos y a otros se les ocasionen perjuicios, evitables, buscando una solución que armonicen los intereses de los Maestros y de la enseñanza.»

Por la Asociación, José Corujo López.

Valle de Tobalina (Burgos).—Ha quedado constituida la sección de partido en esta forma: Presidente, D. Antonio Alonso, de Quintana; Vicepresidente Delegado, D. Valeriano Franco, de Santotís; Secretario, D. Raimundo A. Vinuesa, de Garoña; Tesorero, D. Pedro Gómez, de Herrán; Vocales, doña Julia Verano, de Lomana; D. Melquiades Vadillo, de Sanzadornil, y D. Vicente Añíbarro, de Valderrama.

Seguidamente se acordó:

1.º Inscribirse en la sección de «Socorros Mutuos» de la provincia.

2.º Que se modifique el Reglamento de la provincial en lo referente a la edad, dando entrada a los que ya tienen 60 o más años, bien pagando mayor cuota de entrada o bien recibiendo menor cantidad al fallecer.

3.º Desaparición en los nuevos presupuestos del Estado de los sueldos inferiores a 1.000 pesetas y de todas las categorías intermedias, y que la Asociación provincial gestione con el mayor interés estos dos asuntos.

4.º Colocación inmediata de todos los Maestros interinos con derecho reconocido y «que se reconozca este mismo derecho a los Maestros que empezaron la carrera antes del 1.º de julio de 1911».

5.º Pagar 0,25 pesetas de cuota mensual para los gastos que origine esta Asociación.

P. O. El Vicepresidente Delegado, Valeriano Franco.

Ecos del Magisterio

La Mutualidad pedagógica. A la Prensa profesional.

Estatutos y reglamento para la aplicación de la Mutualidad pedagógica.

(Conclusión).

TÍTULO VI.—Reformas estatutarias.

Art. 129. Los Estatutos no podrán modificarse en un período de cinco años, más que en aquellos puntos que las leyes impongan.

Art. 130. No obstante, la Oficina Cen-

tral, queda facultada para añadir cualquier otro artículo no previsto en los Estatutos y cuya esencia no entrañe merma de seguridad en la buena administración, sino que por el contrario, redunde en prestigio suyo.

Art. 131. Cuando los Estatutos hubiesen de ser objeto de modificación esencial, se pondrán en conocimiento de todos los asociados el artículo o artículos dignos de supresión, modificación o adición, y las dos terceras partes de sufragios decidirán.

TÍTULO VII.—Elecciones.

Art. 132. Estas se celebrarán siempre que hubiese necesidad de renovación de la Oficina Central o de alguna Fiscalía provincial o en cualquiera otro de los casos que previenen estos Estatutos.

Art. 133. Las elecciones deberán convocarse siempre con una anterioridad de 60 días, por lo menos, a la fecha de la elección.

Art. 134. En el día de su celebración no será imprescindible la presencia de asociados o mandatarios en la Oficina, aunque sería lo más práctico; podrán, pues, aquéllos emitir su sufragio por medio de papeleta que se les facilitará a su tiempo y las cuales deberán obrar en poder de la Oficina el domingo anterior al de la elección.

Art. 135. Las papeletas que bajo sobre cerrado, lacrado y certificado se vayan recibiendo, se irán archivando hasta el día del escrutinio.

Art. 136. Llegado el día prefijado y abierta la sesión por la Oficina Central, con asistencia de cuantos asociados o mandatarios hayan presentado sus libretas o poderes y con asistencia también e ineludible de un representante de la fe pública, se procederá al escrutinio del que se levantará la oportuna acta notarial.

Art. 137. El testimonio notarial más las listas de votantes y demás documentos fehacientes de una elección, se publicarán en el número próximo del «Boletín».

Art. 138. La omisión de cualquier sufragio o la deducción de alguna anomalía en los documentos publicados, dan derecho que constituye deber ineludible del asociado observador, a ponerlo en conocimiento de su respectiva Fiscalía.

Art. 139. Los sufragios del asociado se computarán por el número de meses que como tal cuente en la Asociación con las cuotas respectivas ingresadas, el día de la convocatoria.

TÍTULO VIII.—Disolución.

Art. 140. La disolución de esta Mutua- lidad tendrá lugar cuando los asociados fundadores y un tercio de sufragios de

los numerarios a la vez, o cuando los dos tercios de sufragios emitidos en Asamblea general así lo soliciten.

Art. 141. En caso de disolución, la Asamblea deliberará acerca de la distribución de fondos y de su aplicación.

Artículos transitorios.

Primero. Hasta tanto tenga existencia jurídica la entidad social, «La Mutualidad Pedagógica», la cartilla a que hace referencia el apartado III del artículo 34, ha sido abierta con el importe de la primera recaudación, con fecha 15 de junio de 1916 a nombre del Tesorero don Francisco Roperio Díaz, Maestro nacional en Puente del Arzobispo; siendo dicha Cartilla de la serie I número 9.563.

Segundo. El asociado que haga personalmente o por mandatario las entregas a que se refieren los artículos 15 y 16, recibirá como justificante un recibo hasta tanto se hayan editado las libretas y estampado los cupones.

Tercero.—Cuando dichas entregas o ingresos se hagan por giro postal, el recibo que entregan en la Oficina imponente surtirá los mismos efectos.

Cuarto. Hasta tanto adquiriera vida legal esta Asociación, los ingresos a que hacen referencia los artículos 60 y 67 se depositarán en la única cartilla ya abierta con el número 9.563 para los efectos de la renta; aunque en las cuentas se tendrá buen cuidado de especificar a qué suma asciende el capital social y a cuál el administrativo.

Quinto. El capital de huérfanos a que se refiere el artículo 71, no empezará a formarse hasta que la existencia de esta Mutualidad esté al amparo de las leyes.

Sexto. La inscripción al amparo de la ley se verificará en el momento en que la Mutualidad cuente con quinientos asociados.

Séptimo. Si el 31 de diciembre del próximo año de 1917 no asciende el número de asociados de esta Mutualidad a quinientos, se procederá a su disolución, previa la devolución del capital social, del administrativo sobrante de los gastos de propaganda y de los intereses que correspondan a cada asociado por lo que el capital social haya producido en la Caja Postal de Ahorros.

Octavo. Si a pesar del reducido número de asociados estos manifestasen el deseo de inscribir legalmente la Mutualidad y desplegar, por tanto, el programa de beneficios, pequeños, naturalmente, debido al corto número de asociados, consultado el parecer de todos, la mayoría absoluta de sufragios decidiría de la vida o muerte de esta Asociación.

Ramón J. Pueo.

Valdeverdeja (Toledo), julio 1916.

Sección Oficial

Indice de la «Gaceta».

1.º Agosto.—Escalafón de los Profesores de Gimnasia de los Institutos generales y técnicos.

Agosto 2.—Real orden disponiendo se adquieran con destino a las Bibliotecas populares 42 ejemplares de la obra titulada «El Valle de Ruiseñada», de la que es autor D. Miguel Asúa.

—Otras disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de las Cátedras de Lengua francesa del Instituto de Lérida, Matemáticas del de Teruel y Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del de Canarias.

—Otra declarando de beneficencia particular la fundación Barturen, en Baquio (Vizcaya).

—Otra desestimando la solicitud de los patronos de la fundación de D. Antonio Palafox, en la que piden autorización para satisfacer los honorarios devengados por el Agente de Negocios D. Enrique Alcalá del Olmo.

—Otra declarando de beneficencia particular la fundación instituída por don Pastor Martínez Salazar, en Paterna del Campo (Huelva).

—Otra nombrando Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, a D. Francisco Maldonado Andrés.

—Otra disponiendo se anuncien al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras de Obstetricia y su clínica de la Universidad de Barcelona; Geometría descriptiva de la de Zaragoza, y Física general de las de Santiago y Murcia, y mediante oposición libre las de Farmacia práctica y legislación relativa a la Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago.



15 MAYO.—R. O.,

concediendo dispensa de defecto físico, a doña Aurora Rea González, que carece del tercio inferior de la pierna derecha.

En el expediente promovido por doña Aurora Rea González solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Doña Aurora Rea González solicita

dispensa de defecto físico para estudiar la carrera del Magisterio.

Los tres facultativos informan que la interesada carece del tercio inferior de la pierna derecha, pero puede dedicarse a los estudios del Magisterio.

La Inspección provincial de Primera enseñanza es de parecer que se acceda a lo solicitado, pues si bien la Real orden de 6 de julio de 1912 determina que la falta de una pierna será causa ineludible para no poder ejercer el Magisterio, nada dice cuando la falta sea solamente de una parte y no impida andar sin auxilio de muletas, como ocurre en este caso a la concurrente.

El Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra emite también dictamen en sentido favorable, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime la pretensión, con arreglo a la Real orden de 6 de julio de 1912.

Considerando que la solicitante puede andar sin auxilio de muleta ni de ningún otro apoyo:

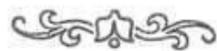
Considerando que el Claustro de Profesores de la Normal de Maestras opina unánimemente que se halla en condiciones de ejecutar las labores y demás trabajos manuales exigidos en la carrera de Maestra,

El Consejo entiende que puede concederse a doña Aurora Rea González la dispensa que interesa.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 15 de mayo de 1916.—Burell.

(B. O. 23 junio).



PROPUESTAS

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Concurso rápido de traslado.

Se han presentado dos reclamaciones contra las propuestas formuladas en méritos de este concurso, publicadas en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 8 del actual, una suscrita por doña Margarita Garez Ponzola, pidiendo que se deje sin efecto su exclusión, por creer la concurrente que no existe en las dos hojas de servicios presentadas el defecto por el cual se la excluyó, siendo así que dichas dos hojas están sin fechar ni firmar, se mantiene firme su exclusión; la segunda, suscrita por D. José Vives Buch,

se limita a hacer notar un error de copia, por el cual se le adjudicaba la Escuela de Yosa, debiéndosele adjudicar, por solicitarla con preferencia, la de Lloberola (Biosca); subsanado este error, dichas propuestas sufren la modificación siguiente:

D. José Vives Buch, propuesto para Yosa, debe serlo para Lloberola (Biosca).

D. Juan R. Rotellá Bel, al que se proponía para Lloberola, no se propone para ninguna plaza; y

A D. Francisco Clop Sardá, aspirante sin propuesta, se le adjudica Yosa.

En su consecuencia, este Rectorado expide los nombramientos siguientes:

MAESTROS

D. Pedro Seró Navas, para Cresp (Os de Balaguer); José Vives, Lloberola (Biosca); Francisco Clop, Yosa.

MAESTRAS

Doña Juana Berbal, para Santa Cecilia de Voltregá; Carmen Sancho, Puigtiñós; María Marcili, Tavestet; María del Pilar Espada, San Bernabé de Tena; Matilde Elizalde, Limiana.

Quedando sin adjudicar la Escuela de Aguiró, Torre de Capdella (Lérida), por falta de aspirantes.

Barcelona, 19 de julio de 1916.—El Rector, *Valentín Carulla*.

(Gaceta 2 agosto).

Sección de Noticias

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Han sido jubilados por edad: D. Juan Antonio Suárez, Maestro de San Andrés (Oviedo); D. Teodoro Martín, de Espino de la Orbada (Salamanca); D. Atiiano José Oliván, de Villanueva de Gállego (Zaragoza); D. Francisco García Ruano, de Calbarrasa de Abajo (Salamanca), y doña Encarnación Márquez, de Huelva, y doña Francisca Alonso, de Cabeza de Tramontanos (Salamanca).

—Se aprueba la permuta de cargos entablada por doña Margarita Soler Igual y doña Mercedes López Alcayde, Maestras de Caseras (Tarragona) y Cheste (Valencia), respectivamente.

—Se nombran, fuera de concurso, a doña Cándida Sánchez Carbayo, Auxiliar de una Escuela de Sevilla; a doña Clotilde Ariaga Rodríguez, ídem de las de esta Corte, y a doña Gabriela Cesárea Royo, Maestra de Benifayá de Espioca (Valencia).

Normales.—Se dispone que D. Luis Martínez Pineda se reintegre en el cargo de Inspector de Primera enseñanza.

—Se autoriza a doña Remedios Ramón Rodríguez, para posesionarse del cargo que ha obtenido, por oposición, en las Escuelas municipales de esta Corte, reconociéndole derecho a reingresar por concurso de traslado con el mismo número que le corresponde en el Escalafón de Profesores numerarios de Normales.

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid.—Se interesa de las Secciones administrativas de Ciudad Real, Toledo y Guadalajara, relación de Escuelas vacantes que han de anunciarse a concurso rápido de traslado.

—Se eleva a la Superioridad el expediente de permuta de los Maestros don Raimundo C. García Cueva y D. Narciso Mallan Rojas, Maestros de Villacañas y de Sección graduada del Dos de Mayo.

Cuenca.—La Junta Central de Derechos pasivos ha transferido a la Sección administrativa la cantidad de 95,96 pesetas, para pago a doña Faustina Guijarro Martínez, de sus haberes correspondientes al primer semestre del año actual, como viuda de D. Mariano Valencia Algarra, Maestro que fué de San Lorenzo de la Parrilla.

—El día 24 elevó la Sección a la Ordenación de Pagos del Ministerio las nóminas de los Maestros de la provincia, correspondientes al mes de julio.

—Por la Delegación de Hacienda de la provincia han sido remitidas a la Sección administrativa, relaciones de cantidades disponibles para el pago de atrasos correspondientes a años anteriores a 1902, de todos los partidos judiciales.—C.

Guadalajara.—Se han recibido en la Sección administrativa de Primera enseñanza las instancias de D. Santiago Martínez, D. Vicente Gonzalo, D. Manuel de la Rica, D. Carmelo Cortés y doña Paula Antonia Cortés Cepero, en las que solicitan ingreso en la tercera, primera, tercera, ídem y cuarta categoría del Escalafón provincial de aumento gradual de sueldo.

—Al Alcalde de Motos se remite credencial a favor de D. Juan Jiménez Gómez, nombrándole Maestro de la Escuela de Teba (Malaga).

—Al Alcalde de Peñalve se le reclama el título administrativo de D. Francisco O. Muñoz y López, por haber pasado el plazo reglamentario.

—En Mondéjar cesó en el cargo de Maestra sustituta, doña Ciriaca Villalvilla.—*Corresponsal.*

Distrito de Sevilla.

Badajoz.—En Esparragosa de Lares se ha celebrado una hermosa fiesta escolar a la que han dado singular realce los trabajos de los niños, los de sus Maestros y las personas más cultas e influyentes de la localidad que han propuesto en sus elocuentes discursos les sean concedidos a los Maestros medios suficientes para adquirir material pedagógico moderno con que puedan hacer más eficaz y provechosa su labor.

Distrito de Valencia.

Castellón.—Se remite a la Dirección general la relación de las vacantes que han de proveerse por concurso general de traslado. En la misma figuran las siguientes Escuelas: de niños, Albocacer, Castellón (capital), una unitaria y otra de Sección de graduada; Ciraf, Ludiente, Portell, Puebla de Arenoso, Puebla Tornesa, San Jorge, San Mateo, Sierra Engarcerán, Torreblanca, Villanueva de Alcalea y Viver. De niñas: Almazora, Bojar, Burriana, Cirat, Cuevas de Vinromá, Chodos, Gatova, Rosell, Nallibona y Villafamés.

—El Rectorado remite las credenciales de los nombramientos hechos en virtud de oposición libre a favor de las Maestras y Maestros siguientes: de doña Mercedes Victoria, para Torrechiva; doña Desamparados Gimeno, para Los Catopes (P. de Arenoso); doña Matilde Cheza, para el Tormo (Ciraf); doña Patrocínio Fonfría, para Puebla de Benifasar; doña Asunción Vázquez, para Zurita; doña Adela Seguí, para Villamalur; D. Jerónimo Gómez, para La Pobleta (Morella) y D. José Gavilá, para Chiva de Morella.

—En virtud de permuta ha sido nombrado Maestro en propiedad de la Escuela del Grao de Benicarló, D. Tomás Esteller Lluch.

—Han tomado posesión: D. Manuel Pedrola, de Sierra Engarcerán; D. José María Segarra Vedri, de San Jorge y doña Josefa Ripoll Orozco, de Vall de Uxó.

—Haciendo uso del derecho de cónyuge, acaba de ser nombrado Maestro de Sección de una de las Escuelas graduadas de esta capital, D. Vicente Artero Pérez.

—Por el Ministerio de Instrucción pública, se ha concedido una subvención de 4.000 pesetas para el funcionamiento de una Colonia escolar. Esta se está en la actualidad organizando, y del 3 al 5 de agosto próximo, saldrá para Lucena, dirigida por D. Juan I. Senent, laborioso

y entusiasta Inspector provincial de Primera enseñanza de esta provincia.—*C.*

Crónica General

Lunes 31.—El Presidente del Consejo ha celebrado una breve conferencia con los Ministros portugueses Sres. Costa y Soares, que desde Irún marchaban a su país; el Presidente sale esta noche para Madrid con objeto de asistir al Consejo del miércoles y permanecerá aquí una semana.—El Banco de España continúa aumentando las existencias de oro de su propiedad, ascendiendo actualmente lo que posee, a 1.187 millones de pesetas.—Sigue en Barcelona la huelga fabril, no obstante haberse dicho que hoy se reanudarían los trabajos.

Extranjero.—En Amsterdam ha habido una manifestación tumultuosa contra Alemania, por el fusilamiento de un capitán de la marina mercante.—Cerca de Nueva York, y en una fábrica de explosivos, ocurrió una explosión que destruyó 100 vagones de municiones.

Martes 1.º agosto.—El Presidente del Consejo ha llegado esta mañana de San Sebastián; poco después ha celebrado detenidas conferencias con los Ministros de Hacienda y Fomento.—El Rey regresa esta tarde de San Sebastián a Santander; el sábado o el lunes próximo vendrá a Madrid y presidirá un Consejo de Ministros.—El Comandante general de Marruecos comunica desde Tetuán, que la afluencia de indígenas al mercado de la plaza es numerosísima, habiendo concurrido anteayer 3.500, cifra que no se había llegado desde nuestra ocupación.—Ha llegado a esta Corte una Comisión de Soria para gestionar auxilios con destino a los pueblos damnificados por los últimos temporales.

Extranjero.—En la explosión ocurrida en las inmediaciones de Nueva York han resultado 50 personas muertas y 85 heridas, calculándose las pérdidas en 25 millones de dolares. También comunican que en los bosques de North-Bay han ocurrido tremendos incendios que se propagaron a tres ciudades que han quedado completamente destruidas, siendo muchos los muertos y los heridos.

Correspondencia Particular

Sos y Sesué. I. F. Está mandado que se acepte la primera propuesta y no hay derecho a renunciar. Si recibe la creden-

cial debe posesionarse de la Escuela, a reserva de la resolución que recaiga en el recurso.

Vellalube. M. V. Se recomienda de nuevo.

Salamanca. J. C. Hay que atenerse a lo que previene la disposición que cita. Solicite si le conviene, que se le conceda el mismo derecho.

Algarra. J. F. T. Hay que atenerse siempre a la convocatoria; pero debe bastarle con el certificado de la reválida.

Vidiago. A. M. Se pueden dirigir graduadas, y entrando por oposición ascender a todas las categorías. Además se puede hacer oposiciones a plazas de Normales llevando 5 años de servicios en propiedad; y llevando más de tres años en propiedad pueden hacer oposición a Inspecciones.

Castellote. M. G. Que reclame de la Dirección general, pero creo que no conseguirá nada.

San Lorenzo de la Parrilla. E. G. Debe solicitar.

Navalmahillo. F. I. Cuando se incorpore, debe comunicarlo al Rectorado, a la Inspección y a la Sección. El tiempo del servicio se le cuenta, pero no cobrará nada.

Redonde'a. N. R. Es larga la contestación para una carta. Vea el Real decreto de 4 de marzo de 1915. Puede encontrarlo en nuestro Anuario para 1916.

Mazaterón. D. G. Se recomienda.

Tremp. J. C. Ya habrá usted visto lo que hemos dicho en el periódico.

Jerez de los Caballeros. A. M. Acuda en instancia a la Sección, y si no consigue nada, a la Dirección general.

Pajares. R. M. Creo que se colocará.

Soivella. J. S. Eso es lo que nosotros deseamos, pero no lo que se ha dispuesto. Se ha limitado el número con relación a la extensión.

Madrid. M. P. Se envía a la imprenta.

Santa Cruz de Tenerife. F. D. Llamaremos la atención sobre el caso en la Dirección general.

Esparragosa de Lares. F. M. Enhorabuena.

Bedayo. J. R. de A. Esa advertencia es general y recomendada por la Administración de Correos.

Toledo. M. M. Es observación que tendremos muy en cuenta.

Valencia. G. L. y J. C. Lo haremos presente en ocasión oportuna.

Molledo. A. M. Ya se han hecho al Ministerio peticiones semejantes.

Ardácegui. M. A. H. Se publicará en cuanto haya espacio disponible.

Villarrubia de Santiago. C. C. La inserción le costará dos pesetas.

Santa Ana de Pusa. L. de la H. Muy bien escrito, muy poético, pero hoy carecemos de espacio para publicarlo.

CONCURSO A ESCUELAS

— DE —

SORT (LÉRIDA)

Colegio de Primera y Segunda enseñanza privado.

D. Antonio Saura Periquet, Alcalde constitucional de la villa de Sort. Por el presente se hace saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa acordó proveer por concurso y subvencionar con la cantidad de 1.000 pesetas anuales, cada una de las dos plazas de Maestro para la enseñanza primaria y graduada con destino al Colegio que en esta villa funciona. Los servicios deberán darse desde el 1.º de septiembre próximo.

Los aspirantes a dichas plazas deberán presentar sus solicitudes y documentos acreditativos de su aptitud en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa antes del día 15 del próximo agosto, a fin de que puedan dichos documentos ser examinados y adjudicadas dichas plazas dentro de los ocho días siguientes.

Dado en Sort a 21 de julio de 1916.—
Antonio Saura.

Libro útil a todas las personas.

Los Maestros que hayan pedido a las librerías de Madrid citadas en los anuncios del Manual de jabones, aguardientes, licores, vinos especiales, etc., de don Cirilo Cantero, residente en Villarrubia de Santiago (Toledo), les hacemos saber que «verdaderamente» existen ejemplares en aquéllas desde el 23 de febrero de 1897, especialmente en la de Fé, donde pueden reiterar sus pedidos en el caso de que no lo hagan al autor que lo remite por dos pesetas y 2,25 certificado. Al mismo precio se vende en la librería de *El Magisterio Español*.

Suscripción

12 meses. . 12 pesetas
6 » .. 6 »

No se hacen suscripciones por menos de 6 meses.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

Se publica: MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Correspondencia

Apartado núm. 131
Calle de Quevedo, núm. 7
Horas de despacho para el público: de 9 a 1 y 3 a 7